

EXPEDIENTE: JUN/006/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TULUM DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

VISTO El estado que guarda el expediente formado con motivo del Juicio de Nulidad con número de expediente JUN/006/2021 a rubro señalado, en el que la parte actora hace valer la causal de nulidad por violaciones graves, dolosas y determinantes relativa a que se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado y a efecto de acreditar los hechos que pretende probar, el Magistrado Instructor en la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, se:

ACUERDA

PRIMERO. Requiérase a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, nos remita a la brevedad posible la documentación que se precisa.

1. Una vez que sea emitido, remita el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos del candidato electo como Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo” conformada por los partidos MORENA, Verde Ecologista de México, del

Trabajo y Movimiento Auténtico Social, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2020-2021.

2. Informe del estado que guardan la queja dirigida a esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral presentada por el ciudadano Carlos Javier Raymundo Carrillo, que se encuentra bajo el expediente INE/Q-COF-UTF/232/2021/CDMX, así como se sirva anexar la resolución que en su caso, se haya realizado sobre el expediente de mérito lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción VI, de la Ley de Medios local, en relación con el diverso 36, fracción I.

3. En caso de que no haber emitido la resolución a que se refiere el punto 2, se informe a esta autoridad; en ese mismo supuesto, al momento de que se resuelva el procedimiento especial sancionador en materia de fiscalización mencionado, hágase llegar la resolución emitida a este Tribunal, por los medios establecidos en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

SEGUNDO. La información requerida deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. La autoridad requerida, deberá remitir la debida información solicitada a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que remita el Instituto se reciban y se remitan a la ponencia instructora para que se determine lo conducente e inmediatamente terminadas las diligencias, remita la documentación original al Instituto Electoral de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral Instituto y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.